



## HECHO RELEVANTE

### CARBURES EUROPE, S.A.

**17 de diciembre de 2012**

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a CARBURES EUROPE S.A. ("CARBURES" o la "Compañía").

El pasado jueves 13 de diciembre de 2013 se celebró Junta General Extraordinaria de Accionistas en las instalaciones de CARBURES en el Parque Tecnobahía de El Puerto de Santa María. Se tomaron los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aumento del capital social mediante elevación del valor nominal de las acciones actualmente en circulación con cargo a prima de emisión.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 303 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda por unanimidad aprobar el balance de la Sociedad cerrado a 30 de septiembre de 2012 y formulado por el Consejo de Administración en octubre de 2012. Dicho balance ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad. Copia de dicho balance auditado se adjuntó como Anexo 2 a la presente Acta.

Seguidamente, se acuerda por unanimidad ampliar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de DIEZ MILLONES OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (10.080.064,91 €), mediante la elevación del valor nominal de las acciones existentes, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €), en SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (0,67 €), siendo el valor nominal de cada acción a partir de la fecha del presente acuerdo de SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (0,68 €), sin alteración del número de acciones representativas del capital social, que seguirá siendo QUINCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES (15.044.873) acciones.

La citada ampliación de capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de "Prima de Emisión" según consta en el balance auditado que se adjuntó como Anexo 2 a la presente.

Como consecuencia de ello, se acuerda por unanimidad dar al artículo 5º de los estatutos sociales la siguiente redacción:

**"ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.-**

*El capital social es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.230.513,64 €) dividido en 15.044.873 acciones de 0,68 euros de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y enumeradas correlativamente con los números 1 al 15.044.873, ambos inclusive. Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas"*

**Segundo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.**

Se informa a los accionistas de las modificaciones introducidas por el Consejo de Administración de la Sociedad en el artículo 14 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores habilitando la posibilidad de realización de operaciones de autocartera por la Sociedad.

Se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles, para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- c. Precio: El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente al menor de su valor nominal o el 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil en el momento de la adquisición.
- d. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Asimismo, se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar o amortizar las acciones adquiridas o destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la adquisición de activos empresariales, al intercambio recíproco de paquetes accionariales o a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos incluyendo la autocontratación, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, incluyendo en particular y sin limitación la suscripción de cualesquiera acuerdos y documentos, la comparecencia ante cualquier autoridad u organismo y la presentación ante ellos de cualesquiera escritos y documentos, el otorgamiento ante notario de cualesquiera documentos públicos y privados y la solicitud de nombramiento de expertos independientes al Registro Mercantil competente, pudiendo delegar estas facultades a favor del Presidente, del Consejero Delegado o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

**Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1b) de la Ley de Sociedades de Capital.**

La Junta de Accionistas acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, en la cantidad de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS de euro (5.115.256,82 €)

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias.

Se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, tanto de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad como de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar en cualquiera de los consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración y al Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorguen y formalicen cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanen defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

#### **Cuarto.- Autorizaciones precisas**

Se acuerda por unanimidad autorizar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como a la Secretaria y Vicesecretaria no Consejeras de la misma, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante el Notario de su elección y eleve a público los anteriores acuerdos que así lo requieran, así como para que otorgue cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación o aclaración sean necesarios y realice las gestiones que se precisen para su inscripción en el Registro Mercantil.

En El Puerto de Santa María, a 17 de diciembre de 2012

CARBURES EUROPE, S.A.

D. Rafael Contreras Chamorro

Consejero Delegado de CARBURES EUROPE, S.A.